

Bedford County Board of Education

Monitor: Revisado: Anualmente, en Abril	Descripción del Termino: <p style="text-align: center;">Student Discrimination, Harassment, Bullying, Cyber-bullying and Intimation – Discriminación, Hostigamiento, Acoso Escolar, Ciberacoso e Intimidación del Estudiante</p>	Descripción del código: <p style="text-align: center;">6.304</p> Anula: <p style="text-align: center;">6.304</p>	Fecha creada el: <p style="text-align: center;">06/19/18</p> Creada el <p style="text-align: center;">06/21/16</p>
--	--	---	--

1 El Directorio de Educación del Distrito Escolar del Condado de Bedford ha determinado que un lugar
 2 seguro, civilizado, y de apoyo en el ambiente escolar es necesario para que los estudiantes aprendan y
 3 logren los altos estándares académicos. En el orden de mantener este ambiente, actos de acoso escolar,
 4 ciberacoso, discriminación, hostigamiento, provocaciones o cualquier otra victimización de
 5 estudiantes, basados en cualquier actual o rasgos percibidos con esta característica son estrictamente
 6 prohibidos.¹

7 Es la política del Directorio de Educación del Condado de Bedford de no discriminar, en base al sexo,
 8 raza, nacionalidad de origen, credo, edad, estado civil o discapacidades en los programas de estudios,
 9 actividades o las aplicaciones de trabajo como es requerido, por el Título VI y VII de 1964 del Acta de
 10 los Derechos Civiles, Título IX de 1972 en Modificaciones Educativas y en la Sección 504 de la ley
 11 Federal de Rehabilitación Acta de 1973.

12 En consecuencia, estudiantes deben ser provistos de un ambiente de aprendizaje libre de
 13 preocupaciones sexuales, raciales, de nacionalidad, discapacidad y religiosa
 14 discriminación/hostigamiento. Y debe ser una violación de esta política por cualquier empleado o
 15 cualquier estudiante el discriminar en contra u hostigue a un estudiante a través de una conducta
 16 despreciativa o comunicación que es sexual, racial, nacionalidad, discapacidad relacionada o de
 17 naturaleza religiosa. Y debe ser también violación de esta política para cualquier maestro,
 18 administrador, u otro personal de la escuela que tolere la discriminación/hostigamiento en contra de
 19 cualquier estudiante.²

20 Esta política debe incluir empleados, conducta de los empleados, estudiantes y conducta de los
 21 estudiantes cuando están en la propiedad escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela,
 22 provista por la escuela o personal equipo o transportación, o en cualquier parada oficial del bus escolar
 23 inmediatamente antes de subirse, e inmediatamente después de bajarse, si el acto tanto físicamente
 24 lastima a estudiante o daña la propiedad del estudiante, o sabiéndolo pone al estudiante en forma
 25 razonable de tener miedo de lo que pueda pasar, causa angustia a un estudiante o estudiantes, o crea un
 26 medio ambiente educacional hostil. Si el acto toma lugar fuera de la propiedad escolar o afuera de una
 27 actividad patrocinada por la escuela, esta regla estará en efecto si la conducta es dirigida
 28 específicamente a un estudiante o estudiantes y tiene el efecto de crear un medio ambiente educacional
 29 hostil, o de otra manera crea una substancial interrupción del medio ambiente de educación o del
 30 proceso de aprendizaje. Estos actos pueden también tomar lugar a través y por medios electrónicos.³

1 Administradores de los edificios son responsables por la educación y el entrenamiento de su respectivo
2 personal y estudiantes de la definición y reconocimiento de violaciones de esta política.

3 **DEFINICIONES**

4 Discriminación/Hostigamiento – es definido como conducta, avances, gestos o palabras, tanto sea por
5 escrito o hablado, de naturaleza sexual, racial nacionalidad, naturaleza religiosa o de discapacidad
6 relacionada, lo cual:

7 La conducta de hostigamiento puede tomar muchas formas, incluyendo actos verbales, diciendo
8 nombres; declaraciones graficas o por escrito, lo cual puede incluir el uso de teléfonos celulares o en el
9 internet; u otra conducta que pueda ser físicamente amenazante, dañina o de humillación. El
10 hostigamiento no tiene por qué incluir el intento de lastimar directamente a un objetivo específico, o
11 envuelve incidentes repetidos. El hostigamiento crea un ambiente amenazante cuando la conducta es
12 suficientemente severa, generalizada, o persistente que hace que interfiera con o limite la habilidad del
13 estudiante de participar en, o beneficiarse de los servicios, actividades, u oportunidades ofrecidas por
14 las Escuelas del Condado de Bedford.

15 Irrazonablemente interfiera con el trabajo del estudiante o con oportunidades de aprendizaje; o

- 16 1. Crea un lugar de aprendizaje de intimidación, amenazante u ofensivo; o
- 17 2. Implica que la sumisión a tales tipos de conducta es hecha en los términos explícitamente o
- 18 implícitamente de recibir calificaciones o créditos; o
- 19 3. Implica que la sumisión a, o rechazo de dicha conducta será usada como base para determinar
- 20 las calificaciones y o la participación en la actividad del estudiante.

21 Acoso Escolar/Intimidación – es un acto que interfiere sustancialmente con los beneficios
22 educacionales del estudiante, oportunidades, o performances, y ese acto tiene el efecto de:

- 23 1. Dañar físicamente a un estudiante o dañando la propiedad del estudiante;
- 24 2. A sabiendas poniendo al estudiante o estudiantes con un miedo razonable de daño físico al
- 25 estudiante o dañando la propiedad del estudiante;
- 26 3. Causando angustia emocional al Estudiante o estudiantes; o
- 27 4. Creando un ambiente educacional amenazante.

28 Acoso escolar, intimidación o hostigamiento puede también no ser una conducta no bienvenida basado
29 en la protección de clases (raza, nacionalidad, origen, color, sexo, edad, incapacidad, religión) que es
30 severa, perversa o persistente y crea un ambiente hostil.

31 Ciberacoso – una forma de acosar asumida con el uso de aparatos electrónicos. Aparatos electrónicos
32 incluyen, pero no están limitados a, teléfonos, celulares, sitios de redes sociales, mensajes instantáneos
33 u otros aparatos de comunicación inalámbrica, mensajes de texto, correos electrónicos, filmaciones,
34 sitios de web con información y o perfiles falsos.

35 Provocaciones – Un acto intencional o a propósito y sin cuidado por un estudiante o grupo de
36 estudiantes que está directamente en contra de cualquier estudiante(s) que pone en peligro la salud
37 mental y física del estudiante(s) o que induce y es rudo con un estudiante y pone en peligro la salud

1 mental o física y la seguridad del o de la estudiante(s). Entrenadores y otros empleados del distrito
2 escolar no deben alentar, permitir, justificar o tolerar actividades provocativas.⁴

3 “Provocaciones” no está incluyendo eventos atléticos comunes o competencias similares y es limitado
4 a esas acciones tomadas en situaciones creadas en conexión con la iniciación o afiliación con cualquier
5 organización.

6 **QUEJAS Y INVESTIGACIONES**

7 Individuales que alegan ser víctimas de ofensas sexuales, raciales, de nacionalidad, discapacidad y
8 discriminación religiosa o hostigamiento o acoso o Ciberacoso deben reportar esos incidentes
9 inmediatamente a la maestra/maestro, consejero, o los administradores del edificio.⁵ De la misma
10 manera individuales que alegan ser víctimas del género (sexo) basado en discriminación en los
11 programas atléticos del sistema escolar deben reportar dicha situación o situaciones inmediatamente al
12 entrenador, maestra/maestro, consejero o al; administrador del edificio. Todas las quejas relacionadas
13 en base a discriminación del género (sexo) en programas atléticos estarán siendo presentadas y
14 administradas de acuerdo con esta política.

15 La privacidad y anonimato de todos los participantes y testigos de la queja serán respetados. De todas
16 maneras, si un individuo o individuos necesita/n confidencialidad también esta tiene que ser
17 balanceada con obligaciones de cooperar con las investigaciones de la policía o procedimientos legales
18 para proveer el debido proceso del acusado, para conducir una investigación completa o para tomar la
19 necesaria acción para resolver la queja, la identidad de los participantes y testigos puede ser revelada
20 en circunstancias apropiadas a individuos con la necesidad de saberlo.

21 El principal o el designado en cada escuela debe ser responsable de investigar y resolver quejas. Una
22 vez que la queja es recibida el principal o el designado debe iniciar la investigación dentro de las
23 cuarenta y ocho horas de recibido el reporte.⁶ Si el reporte no es iniciado dentro de las cuarenta y ocho
24 (48) horas, el principal o el designado deberá proveer al Superintendente de las Escuelas con la
25 apropiada documentación, porque la investigación no fue iniciada durante el tiempo establecido y
26 requerido.⁶

27 El principal o el designado debe notificar a los padres o tutores legales dentro de las (24) horas cuando
28 un estudiante a participado en un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso o
29 ciberacoso. El principal o el designado debe proveer información de los servicios de consejeros y
30 soporte del distrito. Estudiantes participando en un acto de discriminación, hostigamiento,
31 intimidación, acosos o Ciberacoso deben ser referidos al apropiado consejero de la escuela por el
32 principal o el designado cuando se considere necesario.^{1,6}

33 El principal o el designado es responsable de determinar si el acto alegado constituye una violación a
34 esta política, se debe creer que tal acto viola esta política cuando reúne una de las siguientes
35 condiciones:

- 36 •Coloca al estudiante en un miedo razonable o de daño para la persona del estudiante o su propiedad;
- 37 •Esto tiene un efecto fundamental y prejudicial de la salud física y mental del estudiante.;
- 38 •Esto tiene un efecto fundamental que interfiere con la performance académica del estudiante; o

1 •Esto tiene el efecto fundamental de interferir con la habilidad del estudiante de participar y o
2 beneficiarse con servicios, actividades o privilegios provistos por la escuela.

3 Es la política del Distrito de las Escuelas del Condado de Bedford la de proveer con la adecuada,
4 confiable e imparcial investigación de las quejas por escrito y orales. La investigación de quejas
5 escritas u orales incluyen la oportunidad para los dos. El que se queja y el presunto autor de presentar
6 testigos y evidencia.

7 Una vez de determinada la violación, el principal o el designado debe conducir una rápida y completa
8 investigación de cada incidente alegado. Todas las investigaciones deben ser completadas y una
9 apropiada intervención tiene que ser tomada dentro de los veinte (20 días del calendario desde el
10 momento de recibir el reporte inicial.⁶ Si la investigación es no complete o si la intervención no ha
11 tomado lugar dentro de los veinte (20) días del calendario, el principal o el designado debe proveer al
12 Superintendente de las escuelas con la apropiada documentación detallando las razones de porque la
13 investigación no ha sido completada o que la apropiada intervención no ha sido tomada.⁶ Dentro de
14 los parámetros del acta federal Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (Family
15 Educational Rights and Privacy Act) (FERPA) en 20 U.S.C.§1232g, un reporte escrito de la
16 investigación estará siendo entregado a los padres del que efectuó la queja, a los padres del estudiante
17 o estudiantes acusados y al Superintendente de la Escuelas.

18 El principal o el designado debe de proveer la noticia por escrito del resultado de la queja y la
19 investigación subsecuente al que se quejó y al presunto autor. Es la política del Directorio de
20 Educación del Condado de Bedford el tomar pasos medidos para prevenir la repetición de cualquier
21 discriminación y o hostigamiento y como así también remediar los efectos discriminatorios del que
22 denuncia y de otros, si es apropiado.

23 Noticia de procedimientos efectuados, incluyendo en donde esas quejas pueden ser presentadas,
24 tendrán que ser distribuidas anualmente a todos los empleados de las escuelas y publicado en el
25 Manual que se les entrega a los padres y estudiantes y que se distribuye anualmente a cada estudiante.

26 **RESPUESTAS Y PREVENCION**

27 Administradores de la Escuela tienen que considera la naturaleza y las circunstanciad del incidente, la
28 edad del violador, el nivel del daño, incidentes previos o modelos de la conducta, o cualquier otro
29 factor, como sean apropiados para poder responder apropiadamente a cada situación. School
30 administrators shall consider the nature and circumstances of the incident, the age of the violator, the
31 degree of harm, previous incidences or patterns of behavior, or any other factors, as appropriate to
32 properly respond to each situation.

33 Un cargo sustanciado en contra de un empleado tiene que resultar en una acción disciplinaria hasta e
34 incluyendo la terminación. Un cargo sustanciado en contra de un estudiante puede resultar en una
35 acción correctiva o disciplinaria hasta e incluyendo la suspensión.

36 Un empleado disciplinado por la violación de esta política puede apelar la decisión poniéndose en
37 contacto con el Coordinador de los Derechos Federales. Cualquier estudiante disciplinado por la
38 violación de esta política puede apelar de acuerdo con las políticas disciplinarias y procedimientos.

1 **REPORTES**

2 Cuando una queja es presentada alegando una violación a esta política en donde hay un daño físico o
3 amenaza de un daño físico a un estudiante o a la propiedad del estudiante, el principal o el designado
4 de cada escuela intermedia, escuela juvenil, o escuela secundaria debe reportar lo que ha descubierto y
5 si se ha tomado cualquier acción disciplinaria al Superintendente de las Escuelas y al presidente del
6 Directorio de Educación.

7 Para el 1ro. de Julio de cada año el Superintendente de las Escuelas o el designado debe preparar un
8 reporte de todos los casos de acoso presentados para su atención de los oficiales de las escuelas durante
9 el pasado año académico. El reporte también debe indicar como los casos fueron resueltos y o las
10 razones por las cuales todavía están pendientes. Este reporte debe presentarse al Directorio de
11 Educación en la reunión regular de Julio y deberá ser entregado al Departamento de Educación para el
12 1^{ro}. de agosto.

13 El Superintendente de las Escuelas debe desarrollar formas y procedimientos para asegurar el
14 cumplimiento de esta política y del Tenn. Code Ann. §49-6-4503.

15 **REPRESALIA Y FALSAS ACUSACIONES**

16 No habrá ninguna represalia en contra de cualquier persona que reporte o asista en cualquier
17 investigación de un acto alegado en esta política. Las consecuencias y las apropiadas acciones
18 correctivas para una persona comprometida en represalia, debe ser determinada por el administrador
19 después de considerar la naturaleza y la severidad y las circunstancias del acto.

20 De todas maneras, cualquier empleado que se niega a cooperar o da falsa información durante el curso
21 de cualquier investigación puede estar sujeto a una acción disciplinaria. El completar intencionalmente
22 un reporte falso será considerado por sí mismo hostigamiento y estará siendo tratado como tal.

23 Falsa acusación acusando a otra persona de que ha cometido un acto prohibido bajo esta política está
24 prohibido. Las consecuencias y las apropiadas acciones correctivas para una persona que se encontró
25 que falsamente acuso a otro puede variar desde la intervención de conducta positiva, hasta incluir
26 suspensión y expulsión.

Legal Referencias

1. TCA 49-6-3109; 49-6-4503
2. Title VII: 29 CFR § 1604.11
3. Title IX (20 U.S.C. §§ 1681-1686)
4. TCA 49-2-120
5. TCA 49-6-1014-1019
6. Publico Actos of 2016; Chp. No. 783

Cross Referencias

- Appeals to and Appearances Before the Board 1.404
- Staff-Student Relations 5.610
- Student Complaints and Grievances 6.305
- Discipline Procedures 6.313